



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°132 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 27 de Julio 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 509-2020-GAJ/GM/MPMN, del 22-07-2020, referido al expediente técnico de la IOARR - Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición, con código único de inversiones 2486282, denominada: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMINO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA" y el Informe N°035-2020-FFR-YBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de los ingenieros Inspectores de Obra, Favio G. Flores Ramos, y Yemen Bedoya Vera, mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación del IOARR, con acto resolutorio, dado que, además cumple con la Directiva de PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN del 28-12-2015, el Informe N° 980-2020-OSLO/GM/MPMN del 15-07-200, de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remitiendo la conformidad con el expediente técnico del IOARR, sin observaciones, requiriendo además disponibilidad presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el expediente técnico de la IOARR, ha sido formulado por servicio brindado a la entidad por el Ingeniero Jorge Luis Espetitia Guevara, levantándose las observaciones, según se expone en la Carta N° 03-2020-JLEG-MOQ, por lo que la Ingeniera Melissa Delcy Vilca Mamani, Responsable del Plan de Trabajo del expediente Técnico, remite este documento a la Sub Gerente de Estudios de Inversión mediante el Informe N° 090-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, y con el Informe N°407-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-07-2020 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, sin observaciones por parte de la Gerencia de Infraestructura, expediente acondicionado en 06 archivadores en 493, 431, 308, 35, 34, y 32 folios, 01CD y 18 folios y documentos actuados en folios 12, expediente remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, unidad orgánica en la que se emite el Informe N°035-2020-FFR-YBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de los ingenieros Inspectores de Obra Favio G. Flores Ramos, y Yemen Bedoya Vera, opinando favorablemente para la aprobación del IOARR, mediante acto resolutorio, su jefatura inmediata sin observación alguna, remite la conformidad y los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 980-2020 OSLO/GM/MPMN requiriendo brindar la disponibilidad presupuestal. Que, con el Informe N°441-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 17-07-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que los Ingenieros Inspectores Favio G. Flores Ramos, y Yemen Bedoya Vera, previa revisión del expediente técnico han otorgado la conformidad por el presupuesto total de S/ 9'970,995.06 soles con un plazo de ejecución de 210 días calendario, que el proyecto por su envergadura y plazo, es multianual, la asignación presupuestal está supeditada a las modificaciones presupuestarias previa aprobación via acto resolutorio, de acuerdo a detalle que será expuesto en la parte de la presente.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con base en el informe favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda requiere, con proveído N° 1946, la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sin observaciones para la parte presupuestal.

Que, consta de lo actuado el Informe Legal N° 509-2020-GAJ/GM/MPMN, del 22-07-2020, en el que se señala el procedimiento administrativo seguido por la IOARR, y además se expresa que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y la seguridad y salud en el trabajo, esta Emergencia ha sido prorrogada a la fecha, asimismo según el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, considerando cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, el proceso de aprobación de la IOARR, "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMINO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA", se está tramitando en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020 al COVID-19, como pandemia. Considerando la normativa aplicable, y el objetivo de la IOARR, la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26 05 2003

Asesoría Jurídica opina que se APRUEBE, mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR, mencionada en Vistos.

Que, teniéndose presente el objetivo del proyecto, la IOARR, permitirá la reparación de pistas en las principales calles y avenidas del cercado de Moquegua, siendo sus objetivos específicos, recuperar el servicio de transitabilidad de las vías urbanas más importantes de la ciudad, reducir la congestión vial e incrementar el flujo vehicular, reducir los accidentes de tránsito, preservar al personal de la exposición al COVID 19 según normatividad aprobada por el Ministerio de Salud, y actividades anexas

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432 que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, conformantes de la Unidad Ejecutora, que, en la ejecución de la IOARR, realicen las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art 1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, correspondiente a la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominada: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV ANDRES AVELINO CACERES, AV BALTA, AV. MANUEL CAMINO DE LA TORRE, AV EJERCITO, AV SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con código único de inversiones 2486282, y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados
Presupuesto: S/ 9'970.995 06 soles
Plazo de Ejecución: 210 días calendario.
Modalidad de ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa.

El expediente técnico elaborado por servicios, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico de la IOARR.

ARTICULO SEGUNDO.- La ejecución de la IOARR, que se aprueba con la presente resolución, estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, conformantes de la Unidad Ejecutora de la mencionada Gerencia, igualmente, la custodia del mismo, debiendo proceder a su ejecución con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, bajo responsabilidad, una vez habilitado el presupuesto correspondiente. Efectuando el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva presupuestal pertinente, según formatos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GAROLAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

